

Medellín, 31 de enero de 2021.

**PARA:** EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente.

**DE:** MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO RESTREPO  
Subgerente de Servicios

**Asunto:** Justificación ampliación 2 a la orden de servicios 202000175-2

En cumplimiento del artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, reglamento de contratación de la ESU, a continuación, se expone la razón por la cual se justifica la ampliación del plazo a la orden de servicios **202000175-2**.

### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	39 DE 2015 ESPECIFICO 16
<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	202000175-2
<b>ALIADO:</b>	UT SYA, CONSTITUIDA POR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA – SEGURCOL- Y SECURITY GROUP. LTDA
<b>OBJETO:</b>	<i>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.”</i>
<b>VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:</b>	DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$206.567.199)
<b>PLAZO DE LA ORDEN SE SERVICIO:</b>	DESDE EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
<b>INICIO DE LA AMPLIACIÓN 1</b>	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
<b>FINAL DE LA AMPLIACIÓN 1</b>	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
<b>INICIO DE LA AMPLIACIÓN 2</b>	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
<b>FINAL DE LA AMPLIACIÓN 2</b>	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022

### 2. ANTECEDENTES:

- A. El día 30 de diciembre de 2021, entre **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-**, se

suscribió la “MODIFICACIÓN N°2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 16 DE 2021”.

- B. En la cláusula primera, de la modificación referida, las partes acordaron: “*modificar la cláusula “quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: la cual para todos los efectos legales y contractuales quedará así: CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de ENERO de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*”
- C. Que el plazo del contrato interadministrativo **39 DE 2015 ESPECIFICO 16** fue ampliado hasta el día 31 de enero de 2022, o hasta agotar recursos
- D. El día 28 de enero de 2022 entre **La AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-** acordaron modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato interadministrativo 39 de 2015 especifico 16 así: “*DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el dieciséis (16) de febrero de 2021, hasta el diecisiete (17) de febrero de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*”
- E. Que la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 2** al **ACUERDO MARCO 202000175**, fue ampliada hasta el día 31 de enero de 2022.
- F. Que se hace necesario para el desarrollo natural y correcto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 39 DE 2015 ESPECIFICO 16** ampliar el plazo acordado en la **ORDEN DE SERVICIO 202000175-2** suscrita con el **ALIADO PROVEEDOR, UT SYA**.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Entre la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-** acordaron modificar la CLÁUSULA QUINTA -PLAZO- del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.39 DE 2015 ESPECIFICO 16 ampliando el plazo del mismo hasta el “*diecisiete (17) de febrero de 2022*”, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, así las cosas, se hace imperativo la ampliación del plazo a la orden de servicio 202000175-2 para la ejecución armónica del Convenio Interadministrativo.

### 4. PRECISIONES

La ampliación a la orden de servicios 202000175-2 suscrita con **la UT. SYA** e identificada con el **NIT. 901.439.519** se considera necesaria para que la ejecución material y financiera del acuerdo marco 202000175

Que en coherencia con los postulados y criterios de planeación contractual y de servicios es importante la ampliación temporal del plazo de ejecución de la ya mencionada orden de servicio para el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 39 DE 2015 ESPECIFICO 16**.

El citado contrato se ha desarrollado con normalidad bajo las especificaciones del pliego de condiciones, el cual a la fecha de la presente justificación posee vigentes las pólizas de garantía como se detallan a continuación.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		DE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$11.473.546.848,10	23/12/2020	27/06/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$11.473.546.848,10	23/12/2020	27/06/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$11.473.546.848,10	23/12/2020	27/12/2024

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL			
RIESGOS AMPARADOS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		DE	HASTA
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$5.736.773.424	23/12/2020	25/06/2022
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
GASTOS MEDICOS	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$2.868.386.712	23/12/2020	25/06/2022

## 5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, o reglamento de contratación de la ESU, manifiesta que: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*. A la fecha, la orden N° 202000175-2 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU** y lo consagrado en el Artículo 3° del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 2019, modificado, Literal (F) "*Principios de Economía y Celeridad*" se hace necesaria la **AMPLIACIÓN 2** a la orden de servicios **202000175-2** Acuerdo Marco suscrito con la **UT. SYA**

Atentamente,

  
**MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO RESTREPO.**  
Subgerente de Servicios.

Proyecto. Cristian Alejandro García Bolívar – Técnico Administrativo – Línea de Vigilancia 

AMPLIACIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N°2 DEL ACUERDO MARCO No 202000175

ALIADO PROVEEDOR:	UT SYA
NIT:	901.439.519
ACUERDO MARCO No:	202000175
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO INICIAL DEL ACUERDO MARCO:	UN AÑO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	01/02/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO 2:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANA – ESU- DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO 2:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$206.567.199)
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO 2:	DESDE EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
INICIO DE LA AMPLIACIÓN 1	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
FINAL DE LA AMPLIACIÓN 1	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
INICIO DE LA AMPLIACIÓN 2	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
FINAL DE LA AMPLIACIÓN 2	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022

La presente constituye la ampliación 1 a la Orden de Servicio N°2 del Contrato 202000175, cuyo objeto es ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU- DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.”***

**CONSIDERACIONES**

- A. El día 30 de diciembre de 2021, entre **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-**, se suscribió la ***“MODIFICACIÓN N°2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 16 DE 2021”***.

- B. En la cláusula primera, de la modificación referida, las partes acordaron: *“modificar la cláusula “quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: la cual para todos los efectos legales y contractuales quedará así: CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de ENERO de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*
- C. Que el plazo del contrato interadministrativo **39 DE 2015 ESPECIFICO 16** fue ampliado hasta el día 31 de enero de 2022, o hasta agotar recursos.
- D. El día 28 de enero de 2022 entre La **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-** acordaron modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato interadministrativo 39 de 2015 especifico 16 así: *“DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el dieciséis (16) de febrero de 2021, hasta el diecisiete (17) de febrero de 2022 o hasta agotamiento de los recursos del contrato, lo primero que ocurra.”*
- E. Que la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 2 al ACUERDO MARCO 202000175**, fue ampliada hasta el día 31 de enero de 2022.
- F. Que se hace necesario para el desarrollo natural y correcto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 39 DE 2015 ESPECIFICO 16** ampliar el plazo acordado en la **ORDEN DE SERVICIO 202000175-2** suscrita con el **ALIADO PROVEEDOR, UT SYA**.
- G. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	<b>39 DE 2015 ESPECIFICO 16</b>
<b>CENTRO DE COSTOS</b>	<b>32097</b>
<b>RUBRO AL PRESUPUESTO</b>	<b>23202020080028-1</b>
<b>CPC</b>	<b>85250</b>
<b>DESCRIPCIÓN AL RUBRO</b>	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>2021001634</b>
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	<b>2021001919</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$206.567.199</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SAPIENCIA</b>

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Ampliar la **ORDEN DE SERVICIO No. 202000175-2** desde el 31 de enero de 2022 hasta el 17 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas con la suscripción del Acta de Inicio del Acuerdo Marco 202000175 DE 2020.

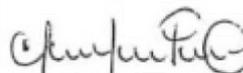
**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el **ALIADO**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 31 de enero de 2022.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU



**CLAUDIA SORAYA PEREZ CORRALES**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo-Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña-Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo-Secretario General

Revisó: Sandra Zapata Grisales-Líder de Programa-Unidad de Presupuesto

Revisó: Mercedes Grajales Ceballos – Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Cristian Alejandro García Bolívar – Técnico Administrativo – Unidad Estratégica de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.